

Bogotá, 25/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330926491**

Fecha: 25/10/2023

Señor (a) (es)

Yara Sandrith Martinez Diaz

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 8688 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8688** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8688 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 8688 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	HARNALDO ANDRES CHICA LOBO	20235340003842
2	JAIME ACEVEDO	20235340169602
3	JAVIER MACEA	20235340044602
4	JOSE LUIS BARRIOS CORRALES	20225340565102
5	JOSE LUIS BARROS CORRALES	20225340590202
6	JEIMY CORTES BATISTA	20225341583032
7	JERALDIN RODRIGUEZ	20235340118422
8	JOHN FREDY RICO	20225341794252
9	JOHN CAMPOS	20225341739672
10	MARINA DELGADO MACHUCA	20225340172592
11	LENIN GUERRERO	20225341609122
12	LEYDIS DEL CARMEN JINETE	20225341901312
13	LUIS ISIDRO TOLOZA RODRIGUEZ	20235340082412
14	GINA PAOLA ROA MERCADO	20225340078842
15	YARA SANDRITH MARTINEZ DIAZ	20225341822092
16	MAURICIO CARDONA	20225340263622
17	LILIANA DE CALDERÓN	20235340037732
18	MIGUEL ANGEL ZULETA MORENO	20225341909542
19	JEAN CARLOS PIÑA MOLERO	20225341923752

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 8688 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

20	MIRIAM TERESA NOVA DE BONILLA	20225341778422
21	DIANA MARCELA CEDANO GARCIA	20225341207622
22	CRISTIAN CAMILO MACHADO	20225341820772
23	JOSÉ RAFAEL VARGAS	20235340117042
24	ERMINDA ACUÑA	20235340005002
25	OCTAVIO BARRIOS	20235340113222

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
HARNALDO ANDRES CHICA LOBO	20235340003842	20239100108901	02/03/2023	harnaldoandreschicalobo@gmail.com
JAIME ACEVEDO	20235340169602	20239100128531	07/03/2023	jameracevedo@hotmail.com
JAVIER MACEA	20235340044602	20239100102831	01/03/2023	javiermacea53@gmail.com
JOSE LUIS BARRIOS CORRALES	20225340565102	20229100313211	18/05/2022	jbarroscorrales64@hotmail.com
JOSE LUIS BARROS CORRALES	20225340590202	20229100679071	28/09/2022	jbarroscorrales64@hotmail.com
JEIMY CORTES BATISTA	20225341583032	20229100844851	05/12/2022	jeimyc94@gmail.com
JERALDIN RODRIGUEZ	20235340118422	20239100128651	07/03/2023	geraldin01121410@gmail.com
JOHN FREDY RICO	20225341794252	20239100013931	16/01/2023	john_fredy_rico@hotmail.com
JOHN CAMPOS	20225341739672	20229100892921	20/12/2022	johnkmpo@gmail.com
MARINA DELGADO MACHUCA	20225340172592	20229100279171	04/05/2022	ldelgadomachuca@gmail.com
LENIN GUERRERO	20225341609122	20229100845201	05/12/2022	lenin200010@gmail.com
LEYDIS DEL CARMEN JINETE	20225341901312	20239100032991	31/01/2023	lferjimenez2013@gmail.com
LUIS ISIDRO TOLOZA RODRIGUEZ	20235340082412	20239100165881	25/05/2023	luisloza68@gmail.com
GINA PAOLA ROA MERCADO	20225340078842	20229100121821	27/04/2022	majogarciaroa2016@gmail.com
YARA SANDRITH MARTINEZ DIAZ	20225341822092	20239100014001	16/01/2023	martinezsadrith7@gmail.com

RESOLUCIÓN No 8688 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

MAURICIO CARDONA	2022534026 3622	20229100281 271	03/05/2022	mauromendietacardo@gmail.com
LILIANA DE CALDERÓN	2023534003 7732	20239100102 811	28/02/2023	mayami1118@gmail.com
MIGUEL ANGEL ZULETA MORENO	2022534190 9542	20239100035 071	01/02/2023	miguelangelzuletamoreno@gmail.com
JEAN CARLOS PIÑA MOLERO	2022534192 3752	20239100048 201	09/02/2023	mosqueramolerojosemanuel@gmail.com
MIRIAM TERESA NOVA DE BONILLA	2022534177 8422	20229100946 071	04/01/2023	mtnovam607@gmail.com
DIANA MARCELA CEDANO GARCIA	2022534120 7622	20229100744 661	27/10/2022	nana861116@hotmail.com
CRISTIAN CAMILO MACHADO	2022534182 0772	20239100013 951	16/01/2023	neiryhora89@gmail.com
JOSÉ RAFAEL VARGAS	2023534011 7042	20239100124 321	04/03/2023	No registra
ERMINDA ACUÑA	2023534000 5002	20239100112 621	02/03/2023	nurisdaconte@hotmail.com
OCTAVIO BARRIOS	2023534011 3222	20239100128 731	07/03/2023	octaviomejiabarrrios@gmail.com

1.8. Que al 12 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

RESOLUCIÓN No 8688 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



8688 DE 11/10/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

HARNALDO ANDRES CHICA LOBO

Correo electrónico: alvaro9420@gmail.com

JAIME ACEVEDO

Correo electrónico: jameracevedo@hotmail.com

JAVIER MACEA

Correo electrónico: javiermacea53@gmail.com

JOSE LUIS BARRIOS CORRALES

Correo electrónico: jbarrosorrales64@hotmail.com

JEIMY CORTES BATISTA

Correo electrónico: jeimyc94@gmail.com

JERALDIN RODRIGUEZ

Correo electrónico: jeraldin01121410@gmail.com

JOHN FREDY RICO

Correo electrónico: john_fredy_rico@hotmail.com

JOHN CAMPOS

Correo electrónico: johnkmpos@gmail.com

MARINA DELGADO MACHUCA

Correo electrónico: ldelgadomachuca@gmail.com

LENIN GUERRERO

Correo electrónico: lenin200010@gmail.com

LEYDIS DEL CARMEN JINETE

Correo electrónico: lferjimenez2013@gmail.com

LUIS ISIDRO TOLOZA RODRIGUEZ

Correo electrónico: luistolza68@gmail.com

GINA PAOLA ROA MERCADO

Correo electrónico: majogarciaroa2016@gmail.com

YARA SANDRITH MARTINEZ DIAZ

Correo electrónico: martinezsadrith7@gmail.com

MAURICIO CARDONA

Correo electrónico: mauromendietacardo@gmail.com

LILIANA DE CALDERÓN

Correo electrónico: mayami1118@gmail.com

MIGUEL ANGEL ZULETA MORENO

Correo electrónico: miguelangelzuletamoreno@gmail.com

JEAN CARLOS PIÑA MOLERO

Correo electrónico: mosqueramolerojosemanuel@gmail.com

MIRIAM TERESA NOVA DE BONILLA

Correo electrónico: mtnovam607@gmail.com

DIANA MARCELA CEDANO GARCIA

RESOLUCIÓN No 8688 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Correo electrónico: nana861116@hotmail.com

CRISTIAN CAMILO MACHADO

Correo electrónico: neiryhora89@gmail.com

JOSÉ RAFAEL VARGAS

Correo electrónico: No registra

ERMINDA ACUÑA

Correo electrónico: nurisdaconte@hotmail.com

OCTAVIO BARRIOS

Correo electrónico: octaviomejiabarrrios@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M